

CONVENIO PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA EN LA ZONA RURAL DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA Y LA ENTIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN.

Conste por el presente documento el Convenio para la elaboración y ejecución del plan de mantenimiento correctivo del sistema de agua en la zona rural de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA**, con RUC N° 20148170933, con domicilio legal en el Jr. San Martín N° 1000-1002- frente a la Plaza de Armas de Rioja, debidamente representada por su Alcalde, el señor Armando Rodríguez Tello, con DNI N° 01045379, designado mediante credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones; a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **LA ENTIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN**, con RUC N° 20531375808, con domicilio legal en la Calle Aeropuerto N° 150 – MOYOBAMBA, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor Pedro Bogarín Vargas, identificado con DNI N° 08249776, acreditado mediante Resolución N° 3594-2018-JNE; a la que en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 1.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.6 Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- 1.7 Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- 1.8 Resolución Ministerial N° 165-2016-VIVIENDA, Modelos Operacionales de Producto y Actividades, y la Tipología de Proyectos del Programa Presupuestal 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural y sus Anexos N's. 01, 02 y 03.
- 1.9 DIRECTIVA N° 001-2019-GRSM/GRPyP-SGDI, Lineamientos para la Elaboración, Suscripción, Seguimiento y Evaluación de Convenios de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional de San Martín y Organismos Públicos y/o Privados Nacionales e Internacionales



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE AGUA RURAL – PPI: 0083-PNSR

La actividad 5006300 "Operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable" del producto 3000882 "Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles" del Programa Presupuestal Institucional 0083 – Programa Nacional de Saneamiento Rural, se orienta a asegurar el adecuado funcionamiento de la infraestructura existente de los sistemas de agua en la zona rural con intervenciones para el mantenimiento correctivo e incluye las actividades programadas que eviten problemas de funcionamiento en el sistema de agua; así mismo estas intervenciones comprenden todas las acciones que se requieran para el correcto funcionamiento del sistema de agua acompañados con procesos de capacitación en administración, operación y mantenimiento a operadores para el cuidado del agua, teniendo como finalidad incrementar la cobertura en el acceso al agua clorada en los centros poblados rurales, a través del presente convenio **LA ENTIDAD** podrá elaborar y ejecutar el plan de mantenimiento correctivo del sistema de agua en la zona rural señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA ENTIDAD, es un Ente que se encuentra sujeta a las disposiciones del Programa Presupuestal Institucional 0083: PNSR y que tiene interés en elaborar y ejecutar el plan de mantenimiento correctivo del sistema de agua en la zona rural de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a **LA ENTIDAD** para que elabore y ejecute el plan de mantenimiento correctivo del sistema de agua en la zona rural, de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

LA ENTIDAD, se compromete a elaborar y ejecutar el plan de mantenimiento correctivo del sistema de agua en la zona rural, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Programa Presupuestal Institucional 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural.



CLÁUSULA QUINTA: DEL SISTEMA DE AGUA A INTERVENIR

El plan de mantenimiento correctivo del sistema de agua en la zona rural a lo que se refieren la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

1. "Sistema de agua (Gravedad sin Tratamiento) del centro poblado Tamboyacu, Distrito de Rioja, Provincia de Rioja, Departamento San Martín".

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA ENTIDAD**:

- 6.1 Elaborar y ejecutar el plan de mantenimiento correctivo del sistema de agua en la zona rural señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La elaboración y ejecución deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Programa Presupuestal Institucional 0083: PNSR.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 7.1 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a brindar asistencia técnica a través del responsable del Área Técnica Municipal a los miembros del consejo directivo, fiscal y operador en temas como administración, operación y mantenimiento del sistema de agua en la zona rural señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, después de la intervención de **LA ENTIDAD** cada vez que la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) Tamboyacu lo solicite o el responsable del Área Técnica Municipal vea pertinente; así mismo, **LA MUNICIPALIDAD** fortalecerá las capacidades en materia de agua y saneamiento rural y supervisará a los miembros de la organización comunal encargados de realizar la administración, operación y mantenimiento del sistema de agua en la zona rural para garantizar la sostenibilidad y calidad de la prestación de servicios de saneamiento.
- 7.2 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá elaborar y/o ejecutar el plan de mantenimiento correctivo del sistema de agua en la zona rural con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes intervenidos de inversiones autorizados a **LA ENTIDAD** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **LA ENTIDAD** hubiera manifestado por escrito su intención de no elaborar y ejecutar el referido plan de mantenimiento correctivo del sistema de agua en la zona rural.
- 7.3 Si **LA ENTIDAD** rechaza el plan de mantenimiento correctivo del sistema de agua en la zona rural autorizado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.



CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de un (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción, el presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser pactada entre LA MUNICIPALIDAD y LA ENTIDAD mediante acta.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

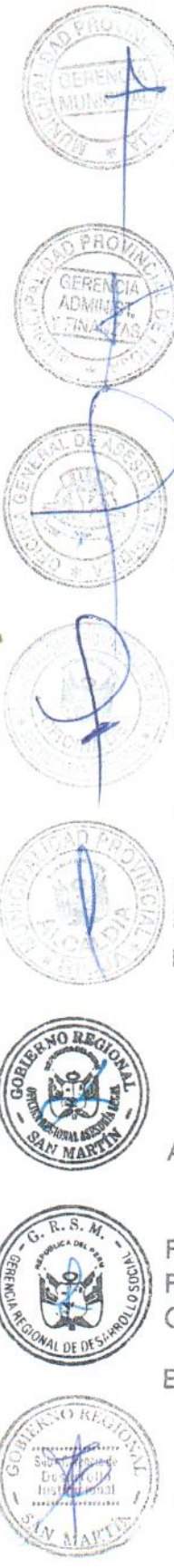
El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: FINANCIAMIENTO

La inversión que demande la elaboración y ejecución del plan de mantenimiento correctivo del sistema de agua en la zona rural de competencia municipal exclusiva señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio será asumida íntegramente por LA ENTIDAD de acuerdo al siguiente detalle:

PLIEGO	459:	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN
UNIDAD EJECUTORA	921:	REGION SAN MARTÍN - SEDE CENTRAL
CATEGORIA PRESUPUESTAL	0083:	PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
PRODUCTO	3000882:	HOGARES RURALES CONCENTRADOS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS DE CALIDAD Y SOSTENIBLES
ACTIVIDAD	5006300:	OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO GENERICA DE GASTO	1:	RECURSOS ORDINARIOS
ESPECIFICA DE GASTO	2.3:	BIENES Y SERVICIOS
	2.3.27.11.99:	SERVICIOS DIVERSOS




Las actividades de asistencia técnica, seguimiento y monitoreo post ejecución del plan de mantenimiento correctivo del sistema de agua en la zona rural de competencia municipal exclusiva señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio serán asumidas íntegramente por **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.




CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: USO DE LA INFORMACIÓN

Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución de **EL CONVENIO**, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.



Las partes se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o tengan acceso siendo destinada únicamente para efectos de **EL CONVENIO**, comprometiéndose a no compartirla con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.



La información obtenida de las partes no puede ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita.




CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Programa Presupuestal Institucional 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural.



Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO

Las partes ratifican como su domicilio las direcciones que se consignan en la introducción de **EL CONVENIO**, a donde las partes cursarán válidamente entre sí, toda comunicación, aviso o notificación.





San Martín
GOBIERNO REGIONAL



Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de San Martín a los 08 días del mes de JULIO del año 2021.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL

TITULAR DE LA ENTIDAD



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Amanda Rodríguez Tello
ALCALDE

ALCALDE(SA) DE LA MUNICIPALIDAD